

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán de su copia en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Provincial

1144

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Abril de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Habiéndose dejado por el señor Gobernador a la consideración de esta Comisión el conceder una gratificación al personal que ha llevado a cabo el examen de las cuentas municipales cuya relación acompaña, la misma acuerda dejar el asunto a la resolución de la Excm. Diputación.

Repartimientos.—Hontoria.—Remitidos por el Sr. Gobernador a la Excelentísima Diputación, por ser asunto de la competencia de ésta, los recursos de alzada interpuestos por Paulino Escolar, Esteban Martín y Victoriano Prieto, vecinos de dicho pueblo, contra un repartimiento girado por la Junta municipal por el concepto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, la Comisión, al objeto de resolver con acierto respecto al asunto, acuerda reclamar del Alcalde de dicho pueblo certificación literal del indicado repartimiento y de los dos años inmediatamente anteriores.

Fuente de Santa Cruz.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador a informe el recurso de queja promovido por varios vecinos de dicho pueblo contra el Alcalde, por pretender llevar a efecto un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, la Comisión acuerda devolver el expediente al señor Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Derechos pasivos.—La Losa.—Emitido por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la certificación del resultado del reconocimiento practicado por acuerdo de esta Comisión en el Peón caminero Mariano Marinas Marcos y del que aparece que se halla impedido para desempeñar el cargo, la Comisión, estimando terminada la tramitación del expediente de jubilación del mismo, acuerda informar a la Diputación respecto al asunto en la forma propuesta por el Negociado.

Segundo Congreso de Economía Nacional.—Madrid.—Interesado por la Comisión organizadora del Segundo Congreso de Economía Nacional, la inscripción de la Excm. Diputación como socio protector o cooperativo y la propaganda entre sus miembros como congresistas, la Comisión, considerando de suma importancia social la misión de dicho Congreso, acuerda adherirse al pensamiento del mismo, aunque lamentando no poder contribuir con cantidad alguna, por las ineludibles obligaciones que pesan sobre su presupuesto, sin embargo de hacer la mayor propaganda posible entre los Sres. Diputados, a fin de que alguno de éstos se inscriba como congresista.

Derechos pasivos.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Rufino Arango Gómez, en el concepto de tutor del menor don Juan Francisco de Cáceres y Muñoz, en solicitud de que se le conceda a éste la pensión de 3.900 pesetas que le corresponde con arreglo al reglamento por fallecimiento de su madre D.^a María de las Mercedes Muñoz, que venía percibiendo dicha pensión en el concepto de viuda de D. Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario que fué de la Excm. Diputación provincial, la Comisión acuerda pase el asunto a la Excm. Diputación, informándola en la forma propuesta por el Negociado.

Matabuena.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Manuel Grande Barroso, Caminero provincial del camino de dicho pueblo al de Puebla de Pedraza, en solicitud de que se le jubile con arreglo a la pensión que le corresponde por el reglamento de derechos pasivos, la Comisión acuerda suspender en un mes de sueldo al indicado Manuel Grande, y por lo que respecta a la jubilación que tiene solicitada, informar a la Excm. Diputación en el sentido de que proceda acceder a la solicitud por la cantidad propuesta por el Negociado.

Calefacción.—Capital.—La Comisión acuerda suprimir para el año próximo el suministro para la calefacción de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, que se halla instalada en el palacio provincial, si no satisface la cantidad que por dicho suministro adeuda.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda que sean satisfechos por los fondos provinciales los gastos ocasionados por los Sres. Ingenieros de Obras Públicas en la recepción de los acopios de los caminos vecinales, cuyos gastos ascienden a 400 pesetas.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda suscribirse por dos ejemplares a la obra «El Arte en España», editada por la Casa Thomas, bajo el patronato de la Comisaría Regia del Turismo y Cultura Artística.

Caminos vecinales.—Capital.—Soliditado por los Ayuntamientos de Torreiglesias, Losana y Turégano, se abra al tránsito público el trozo 5.º de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, cuyo servicio se tenía interesado de la Jefatura de Obras Públicas con fecha 30 de Junio último, la Comisión acuerda interesar de nuevo de dicha Jefatura la pronta resolución del expediente.

Beneficencia.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador comunicación de la Dirección del Sanatorio de Oza (Coruña), interesando se le manifieste el número de niños que la Diputación deseara mandar a dicho Sanatorio, la Comisión acuerda manifestar al recurrente no la es posible enviar ningún niño, por no permitirlo la situación económica de la provincia.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Maestro Director de la Escuela de la Fundación González, en la que en nombre del mismo propone al opositor D. Celedonio Garzón Aragón para que sea nombrado para dicho cargo, la Comisión acuerda hacer el nombramiento a favor de dicho señor y que se le expida el título correspondiente.

Personal.—Carreteras.—Riaguas de San Bartolomé.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento y varios vecinos de dicho pueblo, en solicitud de que sea nombrado Peón caminero provincial D. Ángel Montejo, que lleva cuatro años de Auxiliar, con celo e inteligencia, la Comisión, no estimando urgente la resolución del asunto, acuerda pase a la Diputación provincial.

Hacienda provincial.—Escarabajosa de Cabezas.—La Comisión, teniendo en cuenta la importancia del asunto, acuerda dar cuenta a la Excm. Diputación del expediente instruido con motivo del legado que D.^a Casta Bernabé hizo a las niñas expósitas de esta Ciudad.

Obras provinciales.—Sepúlveda.—Interesado por el Alcalde de dicha Villa la presencia en dicho pueblo del señor Arquitecto provincial, a fin de tomar los datos necesarios para los proyectos, planos y condiciones de la ejecución de obras en el cementerio municipal, escuelas públicas y habitaciones de los Maestros y la construcción de una casa-cuartel de la Guardia civil, la Comisión acuerda ordenar a dicho Arquitecto se presente en Sepúlveda al fin indicado.

Huérfanos.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado por orden del Sr. Gobernador, el día 12 del actual, en el indicado Establecimiento, el niño Domingo de Pablos, abandonado en la vía pública, que vive en la calle de la Plata y que debe ser hermano de Eduardo de Pablos, que fué expuesto en el torno el día 3 del mismo mes, la Comisión acuerda que por el Director del repetido Establecimiento se continúen las gestiones que viene realizando a fin de conseguir que el padre del mismo se haga cargo del mismo.

Expósitos.—Valseca.—Solicitado por Hipólito Pa'acios se le conceda un expósito del Establecimiento provincial de Beneficencia, para dedicarle a los oficios de albañilería y carpintería en las condiciones que exige el art. 30 del reglamento de aquél, la Comisión, teniendo en cuenta que no reúne el solicitante las condiciones reglamentarias, acuerda desestimar la pretensión.

Ancianos.—Yanguas.—Vista la instancia de Carlos Migueláñez Bermejo, de 67 años, en solicitud de ingreso en la Sección de Ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia y los documentos unidos a la misma, y reuniendo las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda inscribirle con el número 26 en el partido de Segovia, para que efectúe su ingreso cuando le corresponda, por no haber en la actualidad plaza vacante en la Sección.

Alienados.—Navas de San Antonio.—Decretado por el Juzgado de primera instancia del partido de Segovia, la reclusión definitiva en un manicomio

de Andrea Martín Tapia, de Navas de San Antonio, la Comisión acuerda ordenar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquélla se halla recluida, disponga su traslación al manicomio de Ciempozuelos, acompañada de persona de confianza, a la que se entregará testimonio de este acuerdo; siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause.

Caminos vecinales. — La Comisión acuerda dar cuenta a la Excm. Diputación provincial del estado en que se encuentra el expediente relacionado con la construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Abril de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1144

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Abril de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Instalaciones eléctricas.—Cuéllar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de orden del Sr. Gobernador, a informe el expediente y proyecto incoado por D. Leocadio Suárez, vecino de dicha villa, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para destinarla a usos industriales en una fábrica de su propiedad; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de Marzo próximo pasado, en la forma que consta en acta.

Derechos pasivos.—Fuentepelayo.—Dada cuenta de la instancia de doña Juana Gilmartín Manrique, vecina de Fuentepelayo, en la que solicita se le conceda la pensión que con arreglo al reglamento de Derechos pasivos la corresponden por fallecimiento de su esposo Angel Blanco Arribas, capataz de 2.ª, de carreteras provinciales; la Comisión acuerda informar a la Excelentísima Diputación provincial, en la forma que consta en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Aldeanueva del Codonal.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada y documentos que le acompañan interpuesto por D. Anastasio Román Pozo, contra acuerdo del Ayuntamiento nombrando Secretario en propiedad a D. Patricio Barreras Tellado; y aceptando los resultandos, excepto el 6.º; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Secretario de la Corporación cuenta jurada de los gastos ocasionados en el viaje y estancia en Madrid de la Comisión nombrada por esta provincial en sesión de 16 del corriente, para gestionar asuntos de interés para la provincia, importante dicha cuenta 253'30 pesetas, se acuerda prestarla su aprobación y que su importe sea satisfecho con cargo al

capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Enajenaciones.—Valle de Tabladillo.—Examinado nuevamente el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, relacionado con la venta de un solar que posee el municipio en la calle del Sol y si bien es cierto que nada se tenía interesado del Sr. Gobernador respecto al asunto, como quiera que se halla subsanado el defecto de que adolecía el expediente con la certificación que se acompaña de no haberse presentado reclamación alguna contra la pretensión del Ayuntamiento durante el período de exposición de la misma al público; la Comisión acuerda devolver de nuevo el tan repetido expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Derechos pasivos.—Fuentepelayo.—Vista la instancia suscrita por Juana Gilmartín Manrique, en solicitud de que la sean abonados los 25 jornales devengados por su difunto marido, Angel Blanco Arribas, capataz de carreteras provinciales, en los 25 primeros días del mes del actual y la justificación de ser tanto ella como su hija D.ª Gabriela Blanco Gilmartín, las únicas herederas de aquél, la Comisión acuerda declarar a las mencionadas D.ª Juana y Gabriela con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 50 pesetas importe de los jornales devengados por el difunto durante 25 días del indicado mes de Abril, como capataz de segunda clase de carreteras provinciales.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, relación de las facturas puestas al cobro durante el primer trimestre del corriente año por el material adquirido para el servicio de quintas, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 571'06 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo segundo del presupuesto de gastos de la Corporación provincial.

Capital.—Vista la relación autorizada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, de las facturas presentadas al cobro durante el primer trimestre del corriente año por la adquisición de muebles y efectos con destino a las habitaciones del Sr. Gobernador, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que su importe de 201'70 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 12 del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Dada cuenta de la relación presentada por el Depositario de fondos provinciales de las facturas presentadas al cobro, durante el primer trimestre del corriente año por la adquisición y reparación de efectos del Palacio provincial, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que su importe de 170'90 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 3.º del presupuesto de la Corporación para el corriente año.

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario la relación de las facturas puestas al cobro durante el primer trimestre del corriente año, por servicios prestados y suministros hecho al correccional de esta Capital, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 364'54 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 7.º del presupuesto vigente de la Corporación.

Capital.—Presentados por el Sr. Director de carreteras justificantes de los

gastos de locomoción y otros ocasionados en la visita y reconocimiento llevados a cabo por la Comisión designada al efecto, de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 87 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Derechos pasivos.—Santa María de Nieva.—Interesado por D. Sandalio Pardo Tabanera, se le provea de una copia literal del acuerdo de esta Comisión de 31 de Marzo último, desestimando la solicitud que había entablado pretendiendo varias modificaciones en el Reglamento de concesión de derechos pasivos a los empleados de la Excm. Diputación; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador le dé traslado íntegro al interesado del citado acuerdo y fundamento.

Expósitos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Mariano Villoria, a nombre de Octaviano García Otero, por no saber éste firmar, en solicitud de que le sean devueltas dos hijas legítimas llamadas Rosa y Teodora, que ingresaron el día 12 de Octubre último, por el turno del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda que antes de verificar la entrega justifique su personalidad el solicitante por no firmar la respectiva instancia.

Navalmazano.—Para resolver lo que proceda respecto a la instancia de Demetrio Alvarez Frutos, vecino de dicha villa, en solicitud de que le sea devuelta una niña hija suya llamada Crescencia Alvarez Gilsanz, que depositó en el turno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el día 27 de Marzo de 1911, la Comisión acuerda reclamar del interesado certificación de la partida de inscripción en el Registro civil de la indicada niña.

Alienados.—Zarzuela del Monte.—Vista la instancia de Ventura Portela Plaza, solicitando el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su esposa María de las Mercedes García López, por padecer síntomas de enajenación mental, y resultando justificada no solo la pretensión del recurrente sino la pobreza del mismo y de su esposa, así como la necesidad y conveniencia de la observación de la enferma por ser un peligro para la familia y personas que la rodean aun cuando han dejado de unirse el informe del Subdelegado de medicina del partido y la partida de nacimiento de la enferma; la Comisión sin perjuicio de que se reclamen dichos documentos y de lo que de los mismos resulte, acuerda acceder al ingreso solicitado, siendo de cuenta de los fondos provinciales las estancias que cause y las que pueda causar la enferma en un Manicomio.

Caminos vecinales. — Capital.—La Comisión acuerda dirigir atenta carta al Sr. Maluquer, Jefe del Negociado de Caminos vecinales en el Ministerio de Fomento, rogándole que a la mayor brevedad posible sean enviados por duplicado los contratos para la construcción de caminos vecinales de Campo de San Pedro, al límite de la provincia de Burgos, de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras y de Sepúlveda a Casla y Prádena, con arreglo a las bases que fueron enviadas a la Dirección general en 10 de Agosto de 1915.

Hacienda provincial.—Capital.—Oídas las impresiones que adquirió de los Centros oficiales en Madrid la Comisión nombrada al efecto de la interpretación que ha de darse al Real decreto relacionado con la ley llamada

de autorizaciones, la Comisión acuerda solicitar de la Superioridad la liquidación que determina el citado Real decreto, teniendo al efecto en cuenta los datos que obran en esta Corporación.

Memoria.—Capital.—Dada lectura de la Memoria formada por esta Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 86 de la ley provincial; la misma acuerda presentarla al examen y resolución de la Excm. Diputación provincial, en las sesiones del próximo mes de Mayo, para las que está convocada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 30 de Abril de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Vistas las consultas formuladas por varias Comisiones mixtas de Reclutamiento acerca de si al aplicar el Real decreto de 24 de Julio de 1916 ha de entenderse que los indultados quedan en condiciones de alegar excepciones del servicio en filas, comprendidas en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, concordante con el 87 de la anterior de 1896, y si el número de sorteo de los mismos ha de tomarse en consideración para determinar si pertenecen al cupo de instrucción o a la situación de excedente de cupo:

Considerando que el indulto no puede tener otro alcance que el de eximir de las penas y correctivos correspondientes, puesto que no concede beneficios equivalentes a reposición de derechos abandonados, en lo que a las alegaciones de excepción se refiere, y por tanto, respecto de los mozos que no usaron oportunamente el de alegar en el acto de la clasificación del año de su reemplazo, tal dejación no constituye falta indultable, toda vez que la gracia otorgada ha de relacionarse solamente con los recargos del servicio y cualquiera otra penalidad equiparando a los prófugos con los individuos que habiendo cumplido sus deberes fueron declarados soldados por no haber invocado excepción alguna, puesto que lo contrario equivaldría a la admisión extemporánea de alegaciones:

Considerando que para recuperar el aludido derecho era necesario que de un modo explícito lo consignara el mencionado Real decreto, toda vez que los indultos, como todas las concesiones graciables, no pueden interpretarse de una manera extensiva:

Considerando que el número que los interesados obtienen en el sorteo es el que regula sus deberes en el Ejército, y que del artículo 2.º del repetido Real decreto se deduce que aquél debe tenerse en cuenta a dichos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra a la Presidencia del Consejo de Ministros y con lo resuelto por ésta, se ha servido disponer:

1.º Que sólo debe reconocerse el derecho de alegar excepciones a los indultados que no llegaron a ser llamados al acto de la clasificación por no figurar alistados, a los que expusieron en él su alegación por medio de representantes y a los que les asistan excepciones sobrevenidas que, como es consiguiente, no pudieron ser propuestas en el tiempo y forma que previenen los artículos 105 de la expresada ley vigente y 96 de la anterior.

2.º Que el número de sorteo de los indultados que deban incorporarse al Ejército, por resultar útiles, ha de tomarse en consideración para determinar si pertenecen al cupo de instrucción o son excedentes de cupo; y

3.º Que se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, con carácter general, como aclaración al Real decreto de 24 de Julio de 1916.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1917.—Burell.

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

Vistas las instancias suscritas por los mozos Antonio Massó Lloréns, del alistamiento de Riudoms (Tarragona) y reemplazo de 1916, y Tomás Hernando López, alistado en Roda (Segovia), para el reemplazo de 1914, en súplica de que sean reconocidos ante el Tribunal Médico militar correspondiente otros mozos declarados excluidos a causa de impedimento físico por las Comisiones mixtas de las indicadas provincias:

Resultando que las exclusiones concedidas no han sido revisadas ante dicho Tribunal, a pesar de haberse reclamado el aludido reconocimiento, por no haber aportado los reclamantes las fotografías que previene la regla 6.ª de la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916:

Considerando que al entrar en los motivos que de un modo particular concurren en cada caso, existen razones de carácter general que deben tenerse en cuenta en la resolución de los dos expresados y de diversas consultas formuladas acerca del particular por varias Comisiones mixtas ante la frecuente dificultad de obtener las fotografías de que se trata, a fin de que se determine lo procedente:

Considerando que el derecho a reclamar nuevo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar que confiere el artículo 137 de la ley de

Reclutamiento, y del que tratan además, entre otros, los artículos 226 y 229 de su Reglamento y 17 de las Instrucciones para la aplicación del cuadro de inutilidades, no puede ni debe ser denegado a título de que en determinados casos hubo dificultades para cumplir la advertencia 6.ª de la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916, que trata sólo de perfeccionar la práctica de dicho derecho, estableciendo como medida de identificación que las Comisiones mixtas al citado Tribunal, con los antecedentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autorizado en el que conste una fotografía del presunto inútil, que habrá de facilitar el reclamante, la firma del mismo si es posible y los datos antropométricos o señas particulares que se estimen conducentes para la referida identificación:

Considerando que del texto de tal advertencia se desprende que la misma se refiere principalmente al caso de que el mismo reclamante sea quien deba ser nuevamente reconocido, y que cuando reclame un interesado en el reemplazo, que no esté conforme con la declaración de inutilidad acordada por la Comisión mixta en favor de otro, es de estricta equidad establecer la norma procedente cuando la persona llamada a ser reconocida no da facilidades para la adquisición de su fotografía:

Considerando que como la su-plantación de persona que trata de evitar la expresada identificación, será imposible, en este segundo caso, por la natural intervención que el reclamante pueda ejercer fiscalizando el reconocimiento, y que la falta de la repetida fotografía no debe ser obstáculo para los efectos de la apelación, bastando que el recurrente conozca la falta de tal extremo a fin de que tomé por su parte las medidas que estime necesarias para mejor resultado del ejercicio de su derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar las instancias de que se trata, disponer que los mozos reclamados sean reconocidos ante el Tribunal Médico militar que corresponda, y que se establezca con carácter general, como aclaración a la circunstancia 6.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1916, que la aportación de la susodicha fotografía sólo se tenga por indispensable cuando el recurrente sea reconocido; pero que cuando apele para ante el Tribunal Médico militar un interesado distinto al que tenga que someterse a reconocimiento, si éste no da facilidades para obtener su fotografía, se haga así constar en el expediente, sin que la falta pueda ser motivo nunca para que no surta efectos el recurso legal entablado, que habrá de cursarse sin excusas ni pretextos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1917.—Burell.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(*Gaceta* del 21 de Mayo de 1917.)

1164

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Consejo Superior de Emigración. Aviso a los Emigrantes: La Cartera de identidad, declarada de uso obligatorio por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916, para los Emigrantes a países de ultramar, será exigida en todos los puertos de embarque desde el día 15 de Mayo próximo a los que intenten expatriarse con aquel destino, en sustitución de los documentos que actualmente están obligados a exhibir. Estas carteras, selladas y contraseñadas por el Consejo se expiden en las oficinas de correos únicas autorizadas para este fin, quienes al preparar su emigración habiten en despoblado o en lugar donde no existan organismos de aquella clase podrán pedirlos por carta, libre de franqueo, o por conducto de carteros o peatones al Jefe de la oficina más próxima, y la recibirán sin recargo en el coste por el medio postal más rápido y seguro. Los Emigrantes deben rechazar toda cartera que se les ofrezca o llegue a sus manos por otro procedimiento. El precio en venta de cada ejemplar es de 50 céntimos.—Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Presidente, El Marqués de Pilares.—Hay un sello en tinta que dice: «Consejo Superior de Emigración».—Es copia.

1168

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Bienes de Corporaciones Civiles

En el BOLETÍN OFICIAL número 33, correspondiente al 16 de Marzo último, se publicó un anuncio por el que se invitaba a las Corporaciones municipales a que dentro del plazo de tres meses que determina el último párrafo de la regla 5.ª del Dictamen emitido por la Comisión respectiva del Congreso, declarado con fuerza de Ley por Real decreto de 3 del citado mes, presentasen en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas los datos y antecedentes que obrasen en su poder y que han de servir de base para la práctica de las liquidaciones a dichas entidades por los bienes de propios vendidos.

Algunos Ayuntamientos han hecho diferentes consultas al citado Centro directivo y a fin de complementar el anterior anuncio, se les hace saber por la presente que no debe ser motivo de preocupación para los Ayuntamientos, ni menos de alarma o desconfianza la carencia de datos o el desconocimiento de antecedentes relacionados con los derechos que pudieran tener por sus bienes enajenados por el Estado, puesto que la Dirección General de la Deuda procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fe absolutas según expresa a esta Delegación, ha de practicar aun sin cooperación alguna en su caso de parte de las Corporaciones interesadas la liquidación de que se ha hecho mérito, con presencia de todos los documentos que en ella existan y

de los que se reclamen a las Intervenciones provinciales, el examen previo de los cuales, hecho con escrupulosidad y cuidado extremados, será en principio, garantía bastante de la liquidación que indispensablemente se habrá de comunicar —y ello es esencial— a las Juntas Municipales respectivas, para su conformidad o aprobación o para que formulen los recursos oportunos, según dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto antes mencionado.

También se hace presente que pueden los Ayuntamientos a quienes en casos determinados se ofreciera dudas, dirigir oficial u oficiosamente a dicho Centro directivo las preguntas o consultas que estimen necesarias relacionadas con este servicio, ya que solamente a ellos han de facilitarse noticias de esa índole, que en manera alguna habrían de obtener Agentes o Apoderados, cuya Intervención sobre no ser útil, les está terminantemente vedado, encomendándoles tanto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio de 1902, como por el artículo 3.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de Enero de 1915.

Segovia, 26 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1167

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Laguna Rodrigo, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que, bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 9 al 20 del próximo mes de Junio y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de sus respectivas fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por su abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

1161

AÑO DE 1917.—MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdividió los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.959'43
2.º Policía de Seguridad.....	3.413'62
3.º Policía urbana y rural.....	9.204'89
4.º Instrucción pública.....	1.430'36
5.º Beneficencia.....	3.210'58
6.º Obras públicas.....	3.760'83
7.º Cárcel del partido.....	1.465'50
8.º Montes.....	336
9.º Cargas.....	29.948'59
10.º Obras de nueva construcción.....	1.382'20
11.º Imprevistos.....	335'09
12.º Resultas.....	
TOTALES.....	58.447'09

Segovia, 1.º de Mayo de 1917.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 4 de Mayo de 1917.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las que determina.

Segovia, 4 de Mayo de 1917.—Certifico: Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1166

Alcaldía de Cuéllar

El Ayuntamiento que presido, en virtud de las disposiciones vigentes sobre el particular, ha formado el expediente en que constan sus acuerdos y el que ha tomado en Junta municipal con los asociados en la sesión pública extraordinaria celebrada el día once del mes en curso, así como los proyectos de obras públicas municipales de ampliación y reforma de la Casa Consistorial, casas para los Maestros nacionales de la población, oficina de Telégrafos, matadero y lavaderos públicos, a cuya coste de doscientas cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesetas y tres céntimos, se propone emplear parte del capital nominativo de la inscripción intransferible de la deuda perpetua de que está en posesión este Municipio, número 1.657, emitida en 6 de Julio de 1899, por 451.721'53 pesetas, convirtiendo lo necesario de ella en títulos al portador enajenables en Bolsa, bien para su venta y pago de las obras cuando llegara la oportunidad de hacerlo, o bien para contratar con su garantía el préstamo que las circunstancias aconsejen con alguna entidad bancaria y en las mejores condiciones posibles, siempre que este medio, que se intentará, ofreciera resultados.

Los proyectos, planos y demás documentos de reglamento se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a donde podrán pasar a enterarse de ellos los vecinos que gusten examinarlos, durante el término

de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro del cual, podrán presentar las observaciones o reclamaciones que se les ocurran, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que les serán admitidas desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde de los días hábiles.

Todo lo cual se hace saber al público por medio del presente para general conocimiento.

Cuéllar, 24 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

561

Ayuntamiento de La Lastrilla

CONCEJALES

D. Benito Martín Martín
» Gregorio Velasco Marinas
» Vicente Rubio Garrido
» Juan Martín Martín
» Claudio Segovia Segovia

CONTRIBUYENTES

D. Rafael Garrido Alonso
» Domingo Velasco Segovia
» Luis Yuberó Llorente
» Gregorio Velasco Manso
» Samuel Gómez Montero
» Martín Rubio Velasco
» Manuel Segovia Rubio
» Fidel Velasco Manso
» Eugenio Hernansanz Iglesias
» Demetrio Marinas Segovia
» Fermín Andrés Segovia
» Santiago Garrido Alonso
» Tiburcio Garrido Alonso
» Gregorio Rubio Garrido
» Isidoro Rubio Garrido
» Francisco Higuera Gómez
» Pedro Llorente Higuera
» Santiago Velasco Segovia
» Valentín Rubio Tapias
» Tiburcio Velasco Velasco
» José Segovia Puerta
» Antonio López López
» Maximino Segovia Rubio
» Mauricio Segovia Rubio

La Lastrilla, 24 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Benito Martín.

566

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

CONCEJALES

D. Julián Martín Román
» Fermín Benito de Benito
» Matías Barahona Ponce
» Roque Delgado Sanz
» Manuel García Martín
» José Martín y Martín

CONTRIBUYENTES

D. Cirilo Alonso y Alonso
» Manuel Asenjo Martín
» Anselmo Alonso Benito
» Julián Arranz de Diego
» Gumersindo Sanz Gutiérrez
» Anselmo Calvo Yagüe
» Luis Calvo Martín
» Vicente Delgado Gutiérrez
» Florencio Delgado Gutiérrez
» Faustino Delgado Fernández
» Rufino Espeso López
» Antonio Fernández Martín
» Cayetano Gutiérrez Delgado
» Nicolás Gutiérrez Gimeno
» Luis García Calvo
» Julián Illana Bahón

D. Remigio Illana Barrio
» Alejandro Martín Barahona
» Fermín Martín Fernández
» Miguel Martín Sanz
» Mariano Montes Clemente
» Federico Martín Rivero
» Juan Sanz Calvo
» Francisco Yagüe de Pablo

Sequera de Fresno, 26 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Julián Martín Román.

563

Ayuntamiento de Otones

CONCEJALES

D. Eloy Perlado de Andrés
» Lucio Martín Velasco
» Cesáreo Martín Pérez
» Claudio Medina Martín
» Juan Bautista Velasco Ramos
» Celestino Velasco Ramos

CONTRIBUYENTES

D. Juan Martín Velasco
» Santiago Casado Gil
» Eleuterio Cerezo López
» Clemente Velasco López
» Antonio Manrique Gómez
» Raimundo López Díez
» Cándido Medina Martín
» Santos Martín Gil
» Galo Martín Perlado
» Alejandro Avial Sancho
» Eleuterio Martín Gil
» Bufino Arribas Hernansanz
» José Arribas Hernansanz
» Ruperto Migueláñez Díez
» Dimas Gómez Roda
» Mariano Matesanz García
» Gabriel Martín Santos
» Nemesio Manso Callejo
» Pascual Martín Velasco
» Juan Velasco Ramos
» Ambrosio Galindo Valle
» Máximo Casado Palacios
» Luis Martín Encinas
» Francisco Gil Migueláñez

Otones, 24 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Eloy Perlado

562

Ayuntamiento de Otero de Herreros

CONCEJALES

D. Eusebio del Barrio
» Eleuterio de Andrés
» Vicente Sanz
» Juan de la Calle Miguel
» Román Gómez
» Víctor Blanco
» Melquiades Arribas
» Bonifacio del Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Antonio de la Calle
» Antonio Gómez
» Ceferino Miguel
» Cayetano Piquero
» Doroteo Piñuela
» Francisco Casado
» Francisco de Frutos
» Felipe de la Calle
» Gregorio de Andrés
» Isidro Piñuela
» Juan de la Calle Antón
» Juan de Blas
» José de Prado
» Luis Aparicio
» Mariano Arribas
» Mariano de Andrés
» Pedro Arribas
» Pedro del Barrio Piñuela
» Rafael de Blas
» Pascual Blanco
» Remigio Miguel
» Rufino Sanz
» Santiago de Prado
» Tomás del Barrio
» Zacarías Barrero
» Esteban San Román
» Liborio de Blas

D. Narciso Blanco
» Natalio de la Calle
» Frutos de la Calle
» Luis Casado
» Angel Roldán

Otero de Herreros, 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.

564

Ayuntamiento de Pajares de Fresno

CONCEJALES

D. Eduardo Illana Vitón
» Francisco Marina Yagüe
» Nicasio Ponce Dorado
» Donato Gutiérrez Berzal
» Aureliano García y García
» Nicolás Nuño Guizarro

CONTRIBUYENTES

D. Deogracias Alonso Moreno
» Prudencio Arranz Ortega
» Manuel Berzal Arribas
» Bruno Alonso Moreno
» Venancio Alonso Sanz
» Felipe Gutiérrez Berzal
» Lucas Ponce Dorado
» Francisco Moreno Martín
» Luis Carid d de las Heras
» José Arribas Moreno
» Florencio Illana García
» Tiburcio Martín Arribas
» Fausto Ponce Dorado
» Pedro Martín Nebreda
» Robustiano Pascual Pérez
» Benito Barahona de Diego
» Pedro de las Heras Carrasco
» Fulgencio Domínguez Bordet
» Jesús Barahona Moreno
» Bonifacio González Moreno
» Bartolomé Estevez Ponce
» Tomás Illana de las Heras
» Germán García Jiménez
» Isidoro Carrasco Cuenca

Pajares de Fresno, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Eduardo Illana.

1165

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado que se proceda en el local de este Juzgado, día 30 del presente mes, a las diez de su mañana, al sorteo de Vocales que bajo la presidencia del Juez y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda, a veintidós de Mayo de mil novecientos diecisiete.—José de Castanedo y Polanco.—El Secretario interino, Mariano Cristóbal López.